NÚMERO 139. LUNES, 18 DE NOVIEMBRE DE 1872. 18 CÉNTIMOS DE PESETA.

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia se dirigirá al Regente de la Imprenta Provincial.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.	Cénts
En Soria	Tres meses	4	
	Seis	7	
	Un año	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses	4	50
	Seis	8	50
	Un año	15	

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION PRIMERA.

(*Gaceta del dia* 14 *de Noviembre de* 1872)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO.

Cataluña.—Las facciones de Figueras, Isern y Barrancot han sido batidas y dispersadas por la columna Serrano en el Col de Gallo, causándoles bastantes bajas.

En el resto de la Península reina tranquilidad.

(*Gaceta del dia* 15 *de Noviembre de* 1872.)

Ningun hecho extraordinario comunican los partes recibidos de Cataluña.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

(*Gaceta del dia* 30 *de Octubre de* 1872.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe del Consejo de Estado, segun previene el art. 53 de la ley provincial, el expediente de alzada contra un acuerdo de la Diputacion de Navarra, relativo á las Escuelas de Roncal, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En el presupuesto municipal de la villa de Roncal, Navarra, se suprimió la partida de 120 escudos que desde el año 1864 se daba á los Maestros de instruccion primaria, además de sus sueldos fijos y retribuciones. Adoptó el Ayuntamiento esta determinacion, segun manifiesta, para introducir en el presupuesto las economías que necesitaba; y rogó á la Diputacion provincial que prestase su aprobacion, como lo acordó en 21 de Diciembre de 1870.

Los Maestros acudieron á la Diputacion pidiendo que rectificase su acuerdo mediante á que los 80 y 40 escudos que respectivamente se daban al Maestro y á la Maestra no eran en concepto de gratificacion, sino en el de aumento de sueldo; y como la Junta provincial de primera enseñanza informó en este sentido, añadiendo que por órden del Ministerio de Fomento se dispuso que la variacion de los sueldos de los Maestros sólo pudiera llevarse á cabo por el Poder Ejecutivo, reformó la Diputacion su providencia, mandando que el Ayuntamiento de Roncal continuase el pago de los 120 escudos á los mencionados Maestros.

Contra este acuerdo se alzó el Ayuntamiento para ante el Ministerio del digno cargo de V. E., pidiendo además que se declarase la Escuela incompleta; y acompañó al recurso varios recibos del Maestro y de la Maestra, con los cuales se acredita que los 80 y 40 escudos los han recibido como gratificacion y no como aumento de sueldo.

Y habiendo elevado el Gobernador el expediente á la Superioridad, se remitió á informe de la Seccion con Real órden de 17 de Agosto último.

La lectura de estos antecedentes persuade á la misma de que, si bien no está justificado el particular relativo á declarar incompleta la Escuela de niños del Valle de Roncal, no sucede lo propio respecto de la supresion de la gratificacion que los Maestros venian percibiendo desde 1864.

Como gratificacion, que ésto y no otra cosa es el aumento de haber de que se trata, es un gasto voluntario que el Ayuntamiento ha podido suprimir en su presupuesto municipal, sin que para ello tuviera que atenerse á lo dispuesto en la órden del Ministerio de Fomento que cita la Junta provincial de primera enseñanza, porque con tal medida no se ha variado el sueldo fijo que ambos Maestros disfrutan, á tenor del art. 191 de la ley especial del ramo.

Previene este artículo que los Maestros de Escuelas públicas elementales completas disfrutarán:

1.° Habitacion decente y capaz para sí y su familia.

2.° Un sueldo fijo de 2.500 rs. anuales, por lo ménos, en los pueblos que tengan de 500 á 1.000 almas, etc.

No es de presumir que el número de habitantes exceda en el dia de esta cifra, cuando pidió el Ayuntamiento que se declarase incompleta la Escuela por no llegar á 500 el número de almas de dicho pueblo, segun en efecto aparece del censo de poblacion aprobado en Real decreto de 12 de Junio de 1863.

Resultando, pues, que el sueldo que disfrutan los Maestros es el señalado en la ley para la Escuela elemental completa, es evidente que no se ha variado el sueldo con la modificacion que el Ayuntamiento de Roncal introdujo en su presupuesto.

En su virtud la Seccion entiende que procede dejar sin efecto el acuerdo de la Diputacion provincial de Navarra, contra el cual se alzó el Ayuntamiento de Roncal y ha motivado este informe.»

Y conforme S. M. el Rey con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Octubre de 1872.=Ruiz Zorrilla.=*Sr. Gobernador de la provincia de Navarra.*

(*Gaceta del dia* 31 *de Octubre de* 1872.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitida á informe del Consejo de Estado la reclamacion interpuesta por D. Francisco Gonzalez Conde contra el acuerdo de esa Comision provincial relativa á la destitucion del Médico titular de Infantes, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Con Real órden de 5 del mes próximo pasado ha sido remitido á informe de la Seccion el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Gonzalez Conde contra un acuerdo de la Comision provincial de Ciudad-Real que confirmó otro del Ayuntamiento de Infantes, que destituyó al recurrente del cargo de Médico titular de este pueblo.

Fundóse el Ayuntamiento para acordar esa destitucion en que en el nombramiento del recurrente para la plaza de Médico de Infantes habian concurrido ciertos defectos que lo invalidaban, y en que la conducta privada de Gonzalez Conde no consentia que continuára desempeñando su puesto.

La Seccion, á fin de no prejuzgar nada en materia tan delicada de suyo, y toda vez que no es necesario hacerlo, prescinde de examinar las causas alegadas por el Ayuntamiento.

Este hizo uso de un derecho de que se creia asistido segun el art. 73 de la ley municipal. Pero en varios dictámenes que la Seccion ha emitido y que han dado lugar á diferentes Reales órdenes se ha interpretado dicho artículo en el sentido de que la separacion de los facultativos titulares no pueda hacerse por los Ayuntamientos de una manera arbitraria, sino en la forma que previene el artículo 33 del reglamento de partidos médicos de 11 de Marzo de 1868, con referencia al 70 de la ley de Sanidad; es decir, por medio de un expediente en que se oiga al interesado y se justifiquen las causas de su destitucion.

Ese expediente no se ha formado en el presente caso, y por tanto adolece el procedimiento de un vicio que es indispensable subsanar.

La Seccion, por tanto, opina que debe admitirse el recurso; y declarando sin efecto el acuerdo de la Comision provincial de Ciudad Real, que no es ejecutivo, en conformidad á lo dispuesto en la Real órden de 30 de Junio de 1864 y en el art. 43 del reglamento del Consejo, procede remitir este expediente por conducto del Gobernador de la provincia á fin de que el Ayuntamiento de Infantes, ó sostenga en su puesto de Médico titular á D. Francisco Gonzalez Conde, ó instruya el expediente á que hacen referencia, tanto el reglamento de 11 de Marzo de 1868, como la ley de Sanidad y las Reales órdenes dictadas en la materia.»

Y conforme S. M. el Rey con el preinserto dictámen se ha sevido resolver como en el mismo se propone.

De Real órden lo comunico á V. S., con devolucion del expediente, para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1872.=Ruiz Zorrilla.=*Sr. Gobernador de la provincia de Ciudad-Real.*

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 250.

En la tarde del dia 11 del actual le fueron entregadas por D. Eugenio Martinez, de esta vecindad, al agente de órden público D. Miguel Ruperez, la cantidad de cinco pesetas que aquel se encontró en la Plaza de Herradores; y habiéndome dado conocimiento del hecho el Sr. Inspector del ramo, he dispuesto se anuncie por medio de este *Boletin oficial* para que llegando á noticia de la persona que las haya perdido se presente á dicha autoridad, que las entregará prévia declaracion de la clase de moneda.

Soria, 15 de Noviembre de 1872.

El Gobernador interino,
EUSEBIO DOMINGUEZ

Circular núm. 251.

Habiendo aparecido en la ganadería del pueblo de Fuentepinilla una vaca, sin que se sepa quién pueda ser su dueño, he dispuesto hacerlo público por medio de este *Boletin oficial* á fin de que llegando á su conocimiento, pueda pasar al mencionado pueblo á recojerla, para lo cual se dicen á continuacion sus señas.

Soria, 15 de Noviembre de 1872.

El Gobernador interino,
EUSEBIO DOMINGUEZ.

Señas.

Negra; bragada; de 10 á 12 años; cortadas las orejas y rota el asta izquierda.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

Reunion ordinaria.

Sesion del dia 2 de Noviembre por la mañana.

En la ciudad de Soria á 2 de Noviembre de 1872, reunidos en el salon de sesiones de la casa-palacio de la Excma. Diputacion provincial, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.° del Real decreto de 19 de Agosto último, los Sres. D. Cipriano Benito Guillen, Don Francisco Alcalde y D. Pablo Palacios, Diputados provinciales, con los Sres. D. Mariano Martinez, diputado electo por el distrito de Rioseco; Don Eladio Peñalba, por el de Recuerda; D. Jorje Olciña, por el de Villaciervos; D. Víctor Remon, por el de Covaleda; D. Juan José Navarro, por el de Soria; Don Juan Córdova, por el de Magaña; D. Manuel Sanz Pinilla, por el de Moron; D. Isidro Lopez, por el del Burgo; D. Nicanor Aguirre, por el de Montejo; D. Lorenzo Sanz, por el de Berlanga; D. Toribio Anton, por el de Seron; D. Antonio Lafuente, por el de Deza; D. Conrado Anton, por el de San Estéban; y D. Gumersindo Vicente Ramo, por el de Valdemaluque, bajo la presidencia interina de éste como diputado de más edad, y haciendo provisionalmente de Secretarios, por ser los más jóvenes, los Sres. Peñalba y Martinez (D. Mariano), dada lectura al Real decreto de convocatoria ántes citado, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion.

Acto contínuo se procedió al nombramiento de la Comision permanente de actas, y á propuesta del Sr. Presidente fueron electos para que formen la misma los Sres. Palacios, Alcalde y Guillén.

El Sr. Presidente expuso á la Asamblea que, no siendo posible hasta que se verifique la aprobacion de actas el ocuparse de asunto alguno, se daba por terminada la sesion á fin de que la Comision electa tuviera tiempo de emitir su dictámen, y que la próxima sesion tendria efecto á las cuatro de la tarde de este dia, para el exámen y discusion de actas, constitucion definitiva de la Diputacion provincial y lectura de la Memoria presentada por la Comision permanente, en cumplimiento del art. 67 de la ley, con lo cual se dió por terminada la presente sesion, que firman los Sres. Presidente y Secretarios interinos.=El Presidente interino, GUMERSINDO VICENTE RAMO.=El Secretario interino, ELADIO PEÑALBA.=El Secretario interino, MARIANO MARTINEZ.

Sesion del dia 2 de Noviembre por la tarde.

En la ciudad de Soria á 2 de Noviembre de 1872, reunidos á las cinco de la tarde en el salon de sesiones de la Diputacion provincial los Sres. Ramo, presidente interino, Martinez (D. Mariano), Peñalba, Olcina, Remon, Navarro, Alcalde, Córdova, Sanz (don Manuel), Sanz (D. Lorenzo), Lopez (D. Isidro), Lopez (D. Antonio), Aguirre, Palacios, Anton (D. Toribio), Anton (D. Conrado), Lafuente, Martinez (D. Lamberto), Martinez (D. Manuel), Guillén y Ledesma, bajo la presidencia interina del primero se declaró abierta la sesion.

Dada lectura al acta de la sesion de la mañana de este dia, fué aprobada por unanimidad.

El Sr. Alcalde, individuo de la Comision de actas, dió lectura al siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Comision de actas ha examinado detenidamente las relativas á los distritos de Berlanga, Soria, San Estéban, Magaña, Espeja, Montejo, Deza, Covaleda, Recuerda, Rioseco, Valdemaluque, Burgo de Osma, Moron, Villaciervos y Seron, de las que aparece haber sido electos Diputados provinciales respectivamente por los distritos ántes mencionados los Sres. D. Lorenzo Sanz, D. Juan José Navarro, D. Conrado Anton, D. Juan Córdova, D Pedro Muñoz, D. Nicanor Aguirre, D. Antonio Lafuente, D. Victor Remon, D. Eladio Peñalba, D. Mariano Martinez, D. Gumersindo Vicente Ramo, D. Isidro Lopez, D. Manuel Sanz Pinilla, D. Jorge Olcina y D. Toribio Anton; y como por una parte no aparezcan protestas ni reclamaciones, y por otra á la Comision informante no la conste nada en contra de la aptitud legal de los electos, proponen á V. E. su aprobacion, y que sean admitidos como diputados los referidos señores. La Asamblea, sin embargo, con su mayor ilustracion, acordará lo más justo y acertado.=Soria, 2 de Noviembre de 1872.=PABLO PALACIOS.=FRANCISCO ALCALDE.=CIPRIANO BENITO GUILLÉN.»

Y no habiendo ningun Sr. Diputado que tomase la palabra en contra, fué aprobada, y en su virtud admitidos como Diputados los señores que en el mismo se expresan.

Habiéndose procedido acto contínuo, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 28 de la ley provincial vigente, á la eleccion de Presidente en votacion por papeletas, resultó nombrado para dicho cargo por unanimidad el Sr. Palacios.

Del propio modo se verificó la votacion para nombramiento de Vicepresidente, y por unanimidad tambien fué electo el Sr. Ramo.

Inmediatamente se verificó la votacion de dos Secretarios, apareciendo de las votaciones practicadas haber recaido la eleccion en los Sres. Anton (D. Conrado) y Martinez (D. Mariano).

Sin dilacion alguna se posesionaron de sus cargos los electos, y el Sr. Presidente tomó la palabra para dar gracias á la Corporacion por la inmerecida honra que le habia dispensado: dijo procuraria desempeñar sus deberes con la rectitud que le ha guiado en todas ocasiones y que ésta supliria su falta de ilustracion.

El Sr. Ramo manifestó tambien su reconocimiento á la Asamblea por su eleccion para Vicepresidente, y ofreció ajustarse en el desempeño de su cargo á las reglas de justicia y equidad.

Asimismo el Sr. Martinez (D. Mariano), por sí y á nombre de su compañero el Sr. Anton (D. Conrado), expresó su gratitud á la Corporacion por haberles favorecido con los cargos de Secretarios.

El Sr. Presidente dispuso la lectura del acta de la última sesion celebrada por la anterior Diputacion, y fué aprobada.

El Sr. Palacios, despues de dejar la presidencia, dio lectura á la Memoria que presentaba á la Diputacion la Comision de su seno, así como de los estados que á la misma acompañan.

El Sr. Navarro expresó debiera darse un voto de gracias.

El Sr. Palacios propuso el nombramiento de una comision que analizase los acuerdos de la Comision é informase lo que creyera oportuno.

El Sr. Peñalba dijo consideraba innecesaria esta formalidad, puesto que se habia iniciado ya se diese un voto de gracias á la Comision por el acierto, celo y laboriosidad en el cumplimiento de sus deberes.

El Sr. Presidente preguntó á la Diputacion si se aprobaban las resoluciones adoptadas por la Comision y se le daba un voto de gracias, y se acordó afirmativamente por unanimidad, no tomando parte en la votacion los Sres. de la Comision.

Dadas las gracias por el Sr. Palacios en nombre de la Comision, el Sr. Presidente dijo iba á procederse al señalamiento del número de sesiones que debieran celebrarse en la presente reunion, puesto que ya habian oido los Sres. Diputados los diversos trabajos que pendian de su resolucion, y despues de un ligero debate se dispuso señalar seis sesiones, cada dia dos, una por la mañana y otra por la tarde.

El Sr. Peñalba tomó la palabra para rogar á la Asamblea que ántes de terminarse la sesion procediese á la eleccion de los individuos que han de componer la Comision provincial por los partidos de Soria, El Burgo, Agreda y Almazan.

El Sr. Aguirre indicó la conveniencia de que ántes se pusieran de acuerdo los Sres. Diputados de los partidos judiciales.

De la misma manera opinó el Sr. Martinez (Don Mariano), proponiendo se suspendiese al efecto la sesion.

El Sr. Navarro contestó que no estaba conforme, y que primero era necesario establecer si los individuos de la Comision habian de disfrutar indemnizacion, la que no creia conveniente.

El Sr. Presidente llamó la atencion de la Asamblea sobre el procedimiento que la ley seguia, disponiendo en primer término la eleccion de la Comision segun el art. 58, y en seguida la indemnizacion que debieran disfrutar, de que se ocupa el art. 59, órden que tambien la Diputacion estaba en el caso de seguir.

El Sr. Navarro replicó que él consideraba no debiera señalarse indemnizacion alguna, siguiendo el ejemplo de otras muchas provincias; que ésto es lo digno y decente, y que, por su parte, nunca aceptaria cantidad alguna por dicho concepto si fuese nombrado.

El Sr. Martinez (D. Mariano) pidió la palabra y dijo que no podia ménos de devolver las palabras que el Sr. Navarro acababa de expresar, que habia llamado dignos á los Diputados de otras provincias que no habian aceptado indemnizacion, lo cual implicaba la falta de dignidad por parte de los que en esta provincia no habian obrado del propio modo; que debia tenerse muy en cuenta las circunstancias que concurren en los llamados al desempeño de dichos cargos; que mientras unos por su posicion podian, sin perjuicio notable para la misma, sobrellevar los gastos y perjuicios que ocasiona el residir en la capital y abandonar sus casas, otros no les es posible hacer este sacrificio; que, por desgracia, en esta provincia eran pocos los que podian perjudicarse de este modo en sus intereses; y, por último, que quizá, entre los que pudieran aceptar el cargo sin indemnizacion y los que no se hallasen en situacion para hacer lo mismo, podian existir cualidades que hiciesen más recomendables ante la Diputacion á los últimos.

El Sr. Presidente recordó á la Corporacion que existe ya acuerdo de la Diputacion saliente sobre el particular; y que con respecto á si debiera ó nó designarse indemnizacion, la ley lo previene terminantemente en sentido afirmativo.

El Sr. Navarro contestó que podia reformarse el fallo de la Corporacion última, y que así lo deseaba porque era más digno renunciar que no aceptar la indemnizacion de que se trata.

Pedida la palabra en contra por el Sr. Peñalba, rechazó el que se titulase ménos digno al que acepta una cantidad que apénas remunera sus gastos y perjuicios, que al que la renuncia; que con arreglo á la ley no puede prescindirse de consignar cantidad al efecto, pero que ántes de acordar cuál ha de ser ésta debe hacerse la eleccion de Vocales de la Comision.

El Sr. Navarro replicó que si la Comision tiene remuneracion puede compararse y áun es más inconveniente que el Consejo provincial.

El Sr. Ramo terció en el debate y expuso que en su concepto se estaba fuera de la cuestion; que procedia hacer el nombramiento de Vocales de la Comision, sin que hubiese necesidad de discutir los demás particulares, puesto que la ley preceptuaba tuviese indemnizacion y ésta se hallaba ya designada por la anterior Diputacion, que si despues todos ó alguno de los electos querian renunciar, era en ellos potestativo el hacerlo ó nó.

El Sr. Navarro insistió en que si la Diputacion anterior así lo creyó oportuno, esto no era bastante para que la actual se arreglase á aquel acuerdo.

El Sr. Presidente declaró bastante discutido este asunto y dijo se suspendia la sesion por diez minutos para que los Sres. Diputados se pusiesen de acuerdo, si lo creian conveniente, sobre las personas que habian de elegir para Vocales de la Comision.

Abierta nuevamente la sesion, el Sr. Presidente

declaró se iba á proceder á la eleccion de Vocal de la Comision por el partido de la capital.

Verificada la votacion por papeletas, dió el siguiente resultado: D. Víctor Remon, *veinte* votos; papeletas en blanco una: en su virtud fué proclamado como tal individuo de la Comision D. Víctor Remon.

Sin dilacion se procedió á elegir igual cargo por el partido de Agreda, y bajo la misma votacion, apareciendo con *once* votos D. Pablo Palacios, *ocho* Don Juan Córdova, *uno* D. Cipriano Benito Guillén, y otra papeleta en blanco: quedó, pues, por mayoría, Vocal de la Comision D. Pablo Palacios.

Acto seguido se verificó igual votacion para Vocal de la Comision por el partido del Burgo, dando por resultado haber obtenido *diez y siete* sufragios don Eladio Peñalba, y *cuatro* D. Conrado Anton; siendo en su vista proclamado para dicho cargo el primero.

Inmediatamente se llevó á efecto la votacion para elegir el mismo cargo por el partido de Almazan, que ofreció el siguiente resúmen: D. Toribio Anton, *siete* votos; D. Antonio Lopez, *seis* votos; D. Manuel Sanz Pinilla, *cinco* votos; D. Lorenzo Sanz, *un* voto; papeletas en blanco dos. El Sr. Presidente llamó la atencion de la Asamblea acerca de no aparecer ninguno de los que habian obtenido sufragios con mayoría absoluta, la cual era necesaria en conformidad al Reglamento porque se regia la Corporacion, y que en su virtud procedia se repitiese la votacion entre los dos Sres. Diputados que habian obtenido mayor número de sufragios, y despues de un breve debate así se acordó; resultando de la nueva votacion Don Antonio Lopez, con *trece* votos; D. Toribio Anton, con *seis*, papeletas en blanco dos: el Sr. Presidente proclamó Vocal de la Comision por el partido de Almazan á D. Antonio Lopez.

El Sr. Peñalba pidió la palabra y manifestó que se estaba en el caso de proceder á designar la indemnizacion que habia de disfrutar la Comision, pero que ántes se permitia llamar la atencion sobre una decision del Consejo de Estado que, con referencia al periódico «La Epoca,» creia existia, relativa á que la indemnizacion que la ley señala sea para todos los Vocales de dicha Corporacion; que nombrado él ya para formar parte de la de esta provincia, creia de su deber, por más que á sus intereses no fuése quizá beneficiosa, indicar cuanto sobre el particular habia oido, si bien no tenia noticia que la referida disposicion se hubiese publicado en la *Gaceta*; pero que aquélla estaba en consonancia con el contenido del 2.° aparte del art. 59 de la ley provincial, en el que, atendiendo á la letra del mismo, se establece que la indemnizacion que el párrafo anterior determina, se distribuya por la Diputacion entre los Vocales de la Comision; si bien no podia ménos de suponerse que el espíritu de la ley rechaza el que la cantidad señalada como máximum fuera colectiva y no individual.

El Sr. Presidente respondió creia no existia la órden que indicaba el Sr. Diputado, y que, segun sus informes, la Secretaría tampoco recordaba se hubiese publicado; que por lo tanto ponia á la deliberacion de la Asamblea provincial si estaba conforme con que la Comision de su seno continuase disfrutando lo misma indemnizacion.

El Sr. Navarro contestó negativamente, exponiendo que él á los habitantes de su distrito habia dicho en diferentes ocasiones que por su parte dicho cargo lo ejerceria gratuitamente.

El Sr. Presidente hizo ver al Sr. Navarro que estaria en su derecho de renunciar si hubiese sido electo.

El Sr. Navarro replicó que ántes de proceder á la eleccion habia dicho terminantemente que su opinion era que éstos cargos fueran gratuitos; y que le es muy sensible que á los del distrito que representa les cueste dinero el Vocal de la Comision.

El Sr. Aguirre contestó que áun cuando hubiese sido electo su compañero el Sr. Navarro y renunciado la indemnizacion, el beneficio no hubiese sido para el distrito de Soria, sino para la provincia en general, puesto que el no cobrar hubiera sido un gasto ménos para el presupuesto, á no ser que lo dedicase á un establecimiento benéfico, siendo de todos modos la economía á favor de la provincia, no del distrito.

El Sr. Presidente declaró bastante discutida la cuestion, á no ser que algun Sr. Diputado deseára presentar alguna proposicion.

El Sr. Anton (D. Toribio) dijo que como tal presentaba la de que la indemnizacion que venia designada al distrito de la capital era muy exígua, y por tanto ni era decente ni compensaba el constante servicio que prestaba, debiendo en su virtud ser igual á la que los demás Vocales disfrutaban.

El Sr. Presidente preguntó á la Asamblea si se tomaba en consideracion, y fué desechada en votacion nominal por dar el resultado siguiente:

Señores que digeron *nó*.

Córdova.—Sanz (D. Manuel).—Lopez (D. Isidro).—Lopez (D. Antonio).—Aguirre.—Ramo.—Lafuente.—Martinez (D. Lamberto).—Guillen.—Martinez (D. Manuel).—Sanz (D. Lorenzo).—Sr. Presidente.

Total 12.

Señores que digeron *sí*.

Martinez (D. Mariano).—Peñalba.—Olcina.—Navarro.—Alcalde.—Anton (D. Toribio).—Anton (D. Conrado).—Ledesma.

Total 8.

El Sr. Presidente declaró quedaba desechada la proposicion, y que los Vocales de la Comision siguiesen disfrutando la misma indemnizacion que la última Diputacion designó; con lo que quedaba por terminada la sesion, y que en la de mañana se discutirian los expedientes que se relacionan en la Memoria de la Comision por el órden que están colocados, firmando con los Secretarios que certifican.—El Presidente, PABLO PALACIOS.—El Secretario, MARIANO MARTINEZ.—El Secretario, CONRADO ANTON.

SECCION CUARTA.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Por circular de esta Junta fecha 17 de Julio último, inserta en el *Boletin oficial* núm. 89, del dia 24 del propio mes, se pidieron á los Maestros y Maestras de las escuelas públicas de primera enseñanza de la provincia las hojas correspondientes de sus méritos y servicios debidamente justificados, haciéndose observaciones claras y sencillas respecto al modo que habian de redactarlas.

Sin embargo del tiempo trascurrido desde aquella fecha, y manifestando los interesados un reprensible descuido en asunto tan propio, sin tener en cuenta los perjuicios que en su carrera puede ocasionarles, han dejado de cumplir tal encargo los Profesores de los pueblos que se expresan á continuacion, faltando por consecuencia al mandato de esta referida Junta, y dando lugar á que se les recuerde una obligacion que ellos mismos han debido hacer por llenar.

En su virtud se previene de nuevo á dichos Maestros que si dentro del corriente mes no han remitido sus correspondientes hojas de servicios en los términos que les fueron reclamadas, se declarará finado el plazo que se designó al efecto, procediéndose tan sólo al exámen y legalizacion de las ya presentadas, y á formar en su consecuencia el escalafon general de los Maestros y Maestras de las escuelas públicas de la provincia para los fines corresguientes.

Soria, 11 de Noviembre de 1872.=El Vicepresidente, PABLO PALACIOS.=El Secretario, ISIDRO MARTINEZ RUIZ DE TORO.

Pueblos cuyos Maestros no han remitido sus hojas de servicios.

Partido de Agreda.

Aldeaelpozo.
Aldehuela de Agreda.
Bretun.
Valdecantos.
Buimanco.
Añavieja.
Ciria (Maestra).
Cuesta (la).
Aldeaelcardo.
Cueva de Agreda.
Dévanos.
Fuentes de Agreda.
Lería.
Jaray.
Vega (la).
Montenegro de Agreda.
Valdelavilla.
Noviercas (Maestra).
San Pedro Manrique (Maestra).
Valdenegrillos.
Santa Cruz.
El Espino.
Tajahuerce.
Trévago.
Valdejeña.
Valdemoro.
Valdeprado.
Villar del Rio.
Vozmediano.
Yanguas (Maestro y Maestra).

Partido de Almazan.

Abanco.
Alentisque.
Cabanillas
Fuentelcarro.
Arenillas.
Lodares del Monte.
Centenera del Campo.
Neguillas.
Escobosa de Almazan.
Frechilla.
Torremediana.
La Seca.
Ventosa
Jodra de Cardos.
Lumías.
La Muela.
Nódalo.
Ontalvilla.
Bayubas de Arriba.
Cabreriza.
Calatañazor.
Abioncillo.
Balluncar.
Ciruela.
Revilla.
Monasterio.
Escobosa de Calatañazor.
Seron (Maestra).
Torreblacos.
Valderodilla.
Torreandaluz.
Viana.
Moñúx.
Perdices.
Villasayas (Maestro y Maestra).

Partido del Burgo.

Alcuvilla de Avellaneda.
Zayas de Báscones.
Alcozar (Maestra).
Alcuvilla del Marqués.
Aldea de San Estéban.
Ailagas.
Cubillos.
Berzosa.
Burgo (Maestra.)
Valdeluviel.
Barcebalejo.
Valverde los Ajos.
Carrascosa de Arriba.
Castillejo de Robledo.
Cuevas de Ayllon.
Ligos.
Guijosa.
Orillares.
Quintanilla Nuño Pedro.
Fuentecambron.
Cenegro.
Fuentecantales.
Herrera.
Hoz de Abajo.
Hoz de Arriba.
Lodares de Osma.
Modamio.
Montejo de Liceras.
Pedro.
Rebollosa.
Torresuso.
Morcuera.
Nafría de Ucero.
Valdegrulla.
Perera.
Quintanas R. de Abajo.
Quintanas R. de Arriba.
Galapagares.
Pedraja de San Estéban.
San Leonardo (Maestra.)
Arganza.
Soto de San Estéban.
Cantalucia.
Cubilla.
Tarancueña.
Cañicera.
Torraño.
Vadillo.
Valdanzo.
Valderoman.
Castro.
Velilla de San Estéban.
Villanueva de Gormaz.

Partido de Medinaceli.

Aguilar de Montuenga.
Almaluez (Maestro y Maestra.)
Ambrona.
Chaorna.
Esteras de Medina.
Laina.
Ventosa de Medina.
Pinilla del Olmo.
Radona.
Sagides.
Urex.
Utrilla (maestra.)
Arbujuelo.

Partido de Soria.

Abejar (Maestra.)
Abion.
Aldeaelseñor.
Aldealafuente.
Tapiela.
Aldealices.
Aldehuela de Periañez.
Aldehuela del Rincon.
Almarail.
Záraves.
Almenar (Maestra.)
Tozalmoro.
Arguijo.
Barriomartin.
Bliecos.
Cabrejas del Campo.
Ojuel.
Calderuela.
Nieva.
Carazuelo.
Canredondo.
Castil de Tierra.
Cirujales.
Cortos.
Rabanera.
Ausejo.
Fuentelfresno.
Cuevas de Soria.
Chavaler.
Dombellas.
Duruelo (Maestra.)
Fuentecantos.
Aylloncillo y Pedraza.
Golmayo.
Paredesroyas.
Terralba de Arciel.
Herreros (Maestra.)
Hinojosa de la Sierra.
Muedra (la).
Nomparedes.
Ocenilla.
Vilviestre.
Portillo.
Quiñonería.
Fuensahuco.
Ventosilla.
Rebollar.
Reznos (Maestro y Maestra)
Rollamienta.
Sauquillo de Boñices.
Molinos de Razon.
Torrearévalo.
Tordesalas.
Valdeavellano (Maestra.)
Rubia (la).
Vinuesa (Maestra.)

(Gaceta del dia 12 de Noviembre de 1872.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA PARA LA EXPOSICION DE VIENA.

Junta de Gobierno.

Instaladas las Comisiones provinciales; invitados directamente los labradores y ganaderos, los artífices, artesanos y artistas; los ingenieros y empresa-

rios, que suelen sostener el honor del pabellon nacional en las Exposiciones universales; llamados, en fin, todos los españoles que se sientan con fuerza para figurar dignamente en el anchuroso palenque que á las manifestaciones de los fines especiales de la vida se está erigiendo por el espíritu de especulacion y de empresa en la capital del Imperio austro-húngaro, ha llegado el momento de señalar la época para la entrega de los objetos.

Las instrucciones vienesas que se están publicando por la *Gaceta de Madrid*, y que en breve se circularán recopiladas. manifiestan clara y terminantemente los preceptos á que deben sujetarse los expositores y las Comisiones. Se pretende formar la historia y el inventario del trabajo. ¡Luchen en los concursos las pretendidas soluciones de un problema y otórguese el triunfo á la vedad; pero la nocion de las Exposiciones es mucho más comprensiva, porque en ellas se exponen las producciones y los procedimientos, los ensayos y los tanteos, las expresiones numéricas y las memorias descriptivas, los progresos del tiempo pasado y las esperanzas del risueño porvenir. Las Exposiciones no reconocen ni vencidos ni vencedores; excitan por igual la diligencia, que es la madre de la dicha; son las revistas que de tiempo en tiempo pasa la opinion pública á los ejércitos del trabajo. Vengan á ellas enhorabuena las invenciones y los descubrimientos, sobresalga la originalidad, brille el esplendor del génio; pero no abandonen el campo los que de contínuo trabajan para satisfacer necesidades ó evitar males.

La finura y primor de los objetos expresan el grado de cultura á que ha llegado una nacionalidad; pero deben reflejarse tambien aquellos caractéres en los artículos de ínfima calidad, en las mercaderías de uso general é indispensable, que estaria mal provisto el mercado donde no abundase el paño ordinario. No eviten la notoriedad las aptitudes de antiguo acreditadas; no oculten el mérito propio las que agotan su ingenio trasformando las cosas ó poniéndolas al alcance del consumo; no se retraigan por mal entendida modestia las que provocan la accion de la naturaleza ó meramente recogen los dones gratuitos de la madre comun: el que no asiste á las Exposiciones va muy abajo por la pendiente del descrédito, y para observar la ley del deber se concede un medio universal, el derecho, que á todos comprende desde la creacion de valores en el mundo real de la naturaleza hasta la creacion de lo bello en el mundo ideal de la imaginacion.

Ha bastado el conocimiento de este derecho para que muchos se hayan inscrito ya en la lista de los expositores; pero para promover la concurrencia conviene aprovechar el tiempo que resta de este mes; urge por tanto que las Comisiones provinciales utilicen la publicidad para que la noticia se extienda y circule: repártanse con profusion el reglamento, los programas y las instrucciones; invóquese el auxilio de la prensa periódica, siempre sensible al patriotismo; honren las Comisiones con su cariñosa visita las granjas y los talleres.

La industria domestica, con tanta verdad descrita por el severo Campomanes, tan propia de España, tan peculiar de nuestra evolucion histórica, está nominalmente invitada para que muestre su peregrina ingenuidad en los palacios del Danubio; y aquel trabajo, efecto de las inspiraciones intuitivas, vive en la soledad de sus humildes albergues sin sospechar siquiera que le preparan tan regalado aposento los hijos de las Escuelas. La cerámica ornamentada y de bajo-relieve puede y debe ostentar sus bellezas en tierras conocidas y pintadas, ora á gran fuego, ora á la mufla; y estos objetos recrean tanto á los extranjeros cuanto para nosotros pasan inadvertidos por la costumbre y el hábito. En esta esfera de la actividad completará la Comision su patriótica obra si colecciona con crítica los cantares populares, si remite la letra y la música, si envia los instrumentos (ó los dibujos) con que se acompañan los Homeros de nuestras aldeas, si describe los bailes característicos de cada comarca, y si contribuye á que se conozca la lírica popular de España, materia apénas bosquejada hasta el dia: para el mismo fin conviene que las Sociedades corales expongan sus estatutos y el número de socios, funciones y obras.

De la industria doméstica y de las que con ella se ligan más inmediatamente hay objetos muy lindos en los gabinetes de los curiosos y aficionados. La porcelana de la antigua fábrica del Buen Retiro es el asombro del arte. Las bellísimas filigranas de Córdova, Salamanca y otras ciudades de la Península no pertenecen todavía al arte muerto; preséntese la platería labrada y cincelada de Madrid y Barcelona y las joyas que se venden en las ferias de las villas y las aldeas. Cuando los objetos de plata ú oro que merezcan ser conocidos no puedan exponerse por estar destinados al culto ó por otra circunstancia, la fotografía podrá llevar fácilmente á las riberas del Danubio nuestras glorias nacionales, y al mismo medio convendrá tambien acudir para dar á conocer las obras de escultura que se hallaren en igual situacion. El estilo, solidez y desempeño de las producciones puramente españolas harán contraposicion con las dudas y perplejidades, sobre todo en el terminar, que manifiesta la industria contemporánea al pretender asimilarse los elementos modernos de los pueblos más cultos que el nuestro.

Para multiplicar el tiempo, que ciertamente no sobra, conviene que conozcan las Comisiones provinciales el repartimiento de trabajo que ha hecho la general, y el cual está dando resultados satisfactorios. Si á ese centro provincial le pareciere provechoso el plan, y no hubiere adoptado otro mejor, convendrá que le tome por pauta de sus tareas; porque, aparte de las ventajas, ya por la experiencia probadas, contribuiria á unificar el servicio de promover y regularizar la concurrencia á la Exposicion.

Se ha dividido la Seccion primera, ó sea la de industria, en cuatro Subsecciones: primera, agricultura, á la que se le han destinado los grupos 2.° y 4.° y los cinco grupos de las Exposiciones temporales: segunda, industrias, que tienen por base principal la Mecánica, á la que se le han dado las letras *e* y *g* del primer grupo, y los grupos 5.°, 6.°, 7.°, 8.°, 10, 11, 13, 18, 19 y 20: tercera, industrias, cuya base principal es la Química, y á la que se le han encomendado las letras *a*, *b*, *c*, *d* del grupo 1.°, los grupos 3.°, 9.° y 21 y el núm. 4.° de las Exposiciones adicionales; y cuarta, Instruccion pública, trabajos científicos é instrumentos de precision, y á la que se le han señalado las letras *f* y *h* del grupo 1.°, los grupos 12. 14 y 26, y los números 1.° y 2.° de las Exposiciones adicionales. A la Seccion segunda, ó sea de Bellas Artes, se le han encargado los grupos 15, 22, 24 y 25 y el núm. 3.° de las Exposiciones adicionales; y para el mejor desempeño del servicio se ha subdividido en dos, encargando á la segunda todo lo concerniente á la enseñanza artística. Se han creado además varias Comisiones especiales, y entre ellas hay una que entiende en todo lo relativo al servicio militar, ó sea en las materias que comprenden los grupos 16 y 17; y hay otra que se ocupa en lo relativo á los números 5.° y 6.° de las Exposiciones adicionales.

Las Comisiones provinciales pueden tambien ampliar el término para la demanda de local, señalando como plazo el último dia del mes actual, pues el 1.° de Diciembre deben enviar á esta Comision general las listas de los expositores, á fin de que, conocido el número de éstos y concluidas las operaciones preliminares, se repartan las cédulas de inscripcion para que se llenen éstas con arreglo á modelo. Se presentarán los objetos á las Comisiones provinciales el 1.° de Enero del año próximo inmediato, y despues de calificados se embalarán con esmero para que en el trasporte no experimenten deterioro. La Comision general indicará oportunamente á las provinciales los puntos á donde deban hacerse las remesas.

La solicitud de los expositores facilitará los trabajos de esa Comision, porque en estos últimos tiempos se han hecho notables progresos en el difícil arte de rotular y empaquetar; que todas las mercaderías, aun las más toscas y groseras, se deben presentar con los encantos del buen gusto, á fin de que produciendo impresiones vivas sin violentos contrastes logren fijar la atencion de los consumidores. El deseo de prosperar será tambien un buen auxilio, porque los expositores sabrán sin duda alguna aprovechar la favorable ocasion que se les presenta para contribuir á ensanchar el círculo de sus parroquianos; las muestras sirven de criterio cualitativo; pero un surtido abundante multiplica el número de jueces y por consiguiente el de compradores.

Inculque mucho esa Comision en el ánimo de los expositores la utilidad de las exposiciones numéricas, de las descripciones sencillas, de las definiciones rigorosas; reservense las arengas y las peroraciones para sitio oportuno. El expositor puede hacer uso de su derecho declarando ó no el precio del producto que exponga; pero ahorraria trabajo á esa Comision si manifestase la cantidad que de los objetos presentados puede producir, las condiciones de la venta, las circunstancias del trasporte, y mucho ganaria en el concepto público si pusiese de manifiesto los gastos de produccion.

A las Comisiones provinciales corresponde recibir las expresiones numéricas y las memorias; compendiar los datos muy circunstanciados, ampliar los incompletos, fotografiar estadísticamente las industrias queridas del país, representar las unidades territoriales, que son los elementos de la produccion de esa provincia, y la parte que toma el trabajo en cada uno de ellos. Cuando por la premura del tiempo ó por otra circunstancia la Comision no pueda conseguir el rigor de las expresiones numericas y la exactitud de las representaciones cartográficas, se podrá emplear el método cartográmico, que cási siempre compensa los errores y los vacíos, hijos de la falta de cifras. Tal es lo que se pide de Viena, y tal es lo que indudablemente hará esa Comision compuesta de personas tan competentes. La ciencia obra prodigios cuando siente los estímulos del patriotismo. Deberán remitirse todos estos datos á la Comision general el dia 1.° de Febrero del año próximo inmediato.

Los centros administrativos están reuniendo los datos necesarios para redactar la Estadística de la produccion, ora acerca del momento presente, ora con respecto á su dinamismo en el período á que alcancen los registros; las monografías hechas por las Comisiones servirán para caracterizar las áreas naturales, que cási siempre traspasan los límites de las provincias, trazados regularmente por motivos externos; cotejando unos y otros documentos, rectificando sus cifras á la luz de los principios científicos, resumiendo los hechos con frialdad matemática, léjos de toda idea preconcebida y sin fines de escuela, la Comision general procurará presentar en Viena el cuadro de las fuerzas productoras de España.

Considerables son sin duda, sobre todo si se toma por punto inicial como se debe, el momento feliz en que se establecieron las instituciones políticas de los tiempos modernos. La libertad, condicion esencial de la fuerza productora, decuplica el incremento ordinario de la riqueza, á igualdad de poblacion. Hay que mantener ilesa la honra de la patria, la idea que de nosotros ya tienen y deben tener los extranjeros. España ha dado pruebas concluyentes de su vida intelectual en las Exposiciones agrícolas, industriales y artísticas, nacionales ó universales que se han celebrado en los últimos 50 años, y acaba de decretar con brio una general española para 1875; se ha presentado en todas con carácter propio, aspirando á fundir los progresos del saber humano con lo que por clima y suelo puede producir la Peninsula, y hoy no se duerme á la sombra de sus laureles. Al Támesis fué en 1851 y 1862. la vió dos veces el Sena, y ahora la espera el Danubio. El país responderá al llamamiento: que el pueblo español, siempre enérgico, sabe desplegar toda la fuerza de su vigor cuando lo requiere la ocasion.

Sírvase V. S., pues, acusarme el recibo de la presente circular y dar sus órdenes al Secretario para que semanalmente remita a la Secretaría de esta Comision general partes detallados de las tareas encomendadas al celo é inteligencia de los individuos que forman esa provincial.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Noviembre de 1872.=MANUEL DE LA CONCHA.=MANUEL ALLUSTANTE Y LOBEZ, Secretario=*Sr. Gobernador, Presidente de la Comision provincial de.....*

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS PARTICULARES.

MOLINO—ACEÑA.—Se hace saber al público que desde este dia funcionará por administracion el molino-aceña situado á un kilómetro de Almazan, cobrándose por maquila un cuartillo de grano por fanega en vez del medio celemin que de antiguo se venia pagando; en la seguridad que el buen comportamiento de los dependientes de dicho establecimiento nada dejará que desear á los dueños de las moliendas, los que serán servidos por turno riguroso.

SORIA.=IMPRENTA PROVINCIAL.